

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

El día 11 de Febrero de 1870, se subasta el edificio que fué Fabrica Nacional de moneda y cobrería de Jubia, sita en el partido judicial del Ferrol, Ayuntamiento de Neda, bajo el tipo de

642.442 escudos, cuyo anuncio está de manifiesto en la Comision principal de Ventas de esta provincia á fin de que lo puedan examinar las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

RELACION de los expedientes de censos que con arreglo á la Ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia, en se sionde 24 de Noviembre de 1869 y que con espresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quién se pagaban, réditos anuales, é importe de su capitalizacion, es como sigue:

Nombres de los redimentos.	Vecindad.	Réditos anuales.	Corporacion á quien se satisfacian.	Importe de la capitalizacion. Esc. Ms.
CLERO.				
D. Angel Celada.	Frentelsaz..	2 lgas, 1 celemin y 2 cuatillos de centeno, é igual cebada.	Cabildo Eclto. de Medina.	124 953
Martin Medel.	Villartoso..	Un escudo 650 milésimas..	Ntra. Sra. de las Escobillas	20 625
BENEFICENCIA.				
Bernabé Monforte.	Logroño	4 escudos 224 milésimas. . .	Casa Maternidad de Soria.	52 800

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Enero de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Canredondo.

Número 1.817 del inventario.—Un cerrado de labor, cercado de piedra seca, titulado Cuerda-

larga, sito en término de Canredondo, procedente de sus propios, distante del pueblo un kilómetro á la region S. Linda al N. Paula Giménez. S. tierra de pastos y propiedad de Felipe García, E. Nicolás y O. Anselmo de Miguel. Su cabida 2 fanegas de marco Nacional, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga la misma. Se ha fijado en Canredondo anuncio para la subasta de la misma, que ha sido deslindada por el práctico D. Felipe García, capitalizada por la renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasada por D. Eugenio Lázaro nombrado por la Hacienda en 150 escudos que servirán de tipo para la subasta.

Propios de Langosto.

Número 1.818 del inventario.—Un terreno de labor junto á la cerrada de Fidel Vinuesa, sito en término de Langosto procedente de sus propios. Queda dicha cerrada á la parte del E., al N. camino que sale de este pueblo para el Royo. O una senda ó camino que linda con labores del Royo, S. con un bergal del mismo pueblo que pertenece á la Hermandad como la referida finca. Su cabida es la de 2 fanegas de marco Nacional, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico D. Dionisio Romero, capitalizada por la renta anual de 800 milésimas en 18 escudos, y tasada por D. Eugenio Lázaro segun certificación expedida en 11 de Octubre último en 20 escudos, tipo para la subasta.

Número 1.819 del inventario.—Otro terreno de labor titulado la Hermandad de 3.ª calidad, sito en las inmediaciones del pueblo de Langosto de la misma procedencia que el anterior. Linda dicho terreno al N. cerradas de diferentes particulares O. camino que sale de este pueblo para Hinojosa, S. camino del mismo y E. un prado de Fidel Vinuesa. Su cabida 2 fanegas de marco Nacional, equivalentes á una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas: se ha fijado en dicho Langosto anuncio para la subasta de este terreno que ha sido deslindado por el práctico D. Dionisio Romero, capitalizado por la renta anual de 800 milésimas de escudo en 18 escudos y tasado por D. Eugenio Lázaro segun certificación expedida en 13 de Octubre último en 20 escudos, tipo para la subasta.

Propios de Garray.

Número 1.821 del inventario.—Un terreno de pastos titulado el Real, sito en término de Garray procedente de sus propios. Su terreno es siliceo de 3.ª calidad. Linda al N. con un cordel de

ganados y cerradas de particulares. E. término del mismo pueblo, titulado la Dehesilla, S. camino de la dehesilla, para el Arenalejo y O. pared de la propiedad de D. Dionisio Calahorra, a este aire cruza un paso de ganados al abrevadero del rio Duero, junto á la referida pared. Su cabida es la de 9 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 56 centiáreas. Se ha fijado en Garray anuncio para la subasta de este terreno que ha sido deslindado por el práctico Don Felipe Gimenez, capitalizado por la renta anual de 2 escudos en 45, y tasada por D. Eugenio Lázaro segun certificación expedida en 28 de Octubre último que corre unida al espediente en 50 escudos, tipo para la subasta.

Propios de Soria.

Número 1.822 del inventario.—Un terreno de pastos, sito en término de esta ciudad junto al puente nuevo de la carretera de esta á Madrid procedente de los propios de Soria. Su terreno pregonado de piedras de 3.ª calidad. Linda al N. tierras de Capellanía de los Atezas, E. labores y un barranco, S. rio de Golmayo y O. con el puente nuevo. Su cabida 7 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas. Se ha fijado en esta ciudad anuncio para la subasta de este terreno que ha sido deslindado por el práctico D. Lucas de Pablo, capitalizado por la renta anual de 800 milésimas en 18 escudos y tasado por D. Eugenio Lázaro segun certificación expedida en 16 de Noviembre último en 20 escudos, tipo para la subasta, respetará el comprador una casa con sus corrales con las servidumbres que tenga.

Propios de Dombellas.

Número 1.820 del inventario.—Un terreno denominado Hombria, sito en término de Dombellas distante del mismo 5 kilómetros á la region N., de 3.ª calidad, bastante encumbrado y pedregoso, procedente de sus propios. Linda al S. con una cordillera y cordel de ganados transhumantes, E. término de Canredondo, N. el de Rebollar y otros pueblos y O. con el monte retamar, unas majadas y descanso de ganados, á este aire hay un cordel de ganados que sube por el camino que va á Canredondo, hasta encontrarse con el cordel que va por la Loma. Tiene además este predio otros dos cordeles de ganados, uno que va de Santervás á Rebollar y el otro de Dombellas á dicho Rebollar, así como los dos camicos que conducen á este pueblo. Su cabida es la de 106 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 68 hectáreas, 25 áreas y 4 centiáreas. Se ha fijado en Dombellas

anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido deslindado por el práctico D. Francisco Gimenez capitalizado por la renta anual de 4 escudos graduado por los peritos en 90 escudos y tasado por D. Eugenio Lazaro nombrado por la Hacienda, en 100 escudos, segun consta en certificacion espedida en 25 de Octubre último.

Propios de Soria y su tierra.

Número 1.823 del inventario.—Un terreno baldío denominado de los Palancares, sito en jurisdiccion de Sotillo del Rincon perteneciente á los propios de Soria y su tierra, vífurcado de labores que dicen ser de dominio particular, su terreno es de 3.ª calidad. Linda al N. con cañada de ganados transhumantes, una llamada de Montenegro y la otra de Cameros, hallandose ésta entre este baldío y el Quinto de los cordeles, al E. Monte Robledal de la Carrasquilla, cordillera de la Peña del Cuerdo a bajar al Rio de Razon y esquina del Cerrado de Leandro Medrano, S. el rio de Razon y O. arroyo de Valde Haya. Su cabida 293 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 189 hectareas y 98 áreas. El comprador de este piédro respetara las tainas enclavadas dentro de su perímetro con sus serbidumbres, asi como tambien las labores de dominio particular, por no haberse incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Sotillo del Rincon anuncio para la subasta de este terreno que ha sido deslindado por el práctico D. José Vacas, capitalizado por la renta anual de 26 escudos graduada por los peritos en 585, y tasado por el agrimensor D. Isidoro Sanchez segun certificacion espedida en 16 de Noviembre último, en 650 escudos tipo para la subasta.

Propios de Renieblas.

Número 1.826 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Calares, sito en término de Renieblas distante 2 Kilómetros y 500 metros de la poblacion á la region S.E. procedente de sus propios. (Su terreno pedregoso pobre de pastos de 3.ª calidad. Linda al N. S. y E. con cañada de Ventosilla á Canos y O. monte denominado del Tiñoso. Su Cabida es la de 26 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional equivalentes á 16 hectareas, 79 áreas y 87 centiareas. El comprador de este terreno respetará 2 majadas una cerrada y tres servidumbres de paso de ganados de 25 metros de latitud cada una de las dos mas altas de E. á O. cortando el baldío por la parte mas estrecha y la 3.ª de 50 metros, en el mismo sentido que las anteriores, para dar salida a 5 majadas que radidan en el indicado monte del Tiñoso. Se ha fijado en Renieblas anuncio para la

subasta de este terreno que ha sido deslindado por el práctico D. Manuel de Diego, capitalizado por la renta anual de 900 milésimas graduado por los por peritos en 20.250 milésimas y tasado por el agrimensor D. Zacarias Benito segun certificacion que corre unida al espediente en 30 escudos, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Cobertelada.

Número 1.824 del inventario.—Una tierra de secano con una parte de ella inculta atravesada por un arroyo en la cual va comprendido un cerrado de piedra con 8 chopos y 3 sauces de muy poco valor, sita en término de Cobertelada á la region NO. del pueblo, distante unos 200 metros y en el sitio llamado la Presilla, procedente de sus propios. Su terreno es de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad. Linda al N. con eras de Ambrosio Ruperez, Julian Perez, Isidro Ruiz, como de labores Pablo Moron y otros y erial, E. Julian Perez y otros, S. colmenar de D. Juan Marina y otros y O. Julian Perez y otros. Su cabida 3 fanegas 11 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 2 hectareas, 56 áreas y 23 centiareas. Se ha fijado en Cobertelada anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Julian Perez, capitalizada por la renta anual de 11 escudos graduada por los peritos en 217 escudos 500 milésimas y tasada por el agrimensor D. Ramon Garcia, en 250 escudos, segun certificacion fecha 29 de Octubre último, tipo para la subasta.

Propios de Nepas.

Número 1.825 del inventario.—Una tierra, sita en término de Nepas y paraje que llaman Cañadas de Manzanares, la cual tiene una pequeña parte de baldío pegando al camino Real, procedente de sus propios, su terreno de 2.ª y 3.ª calidad. Linda al N. con término de Viana, S. camino Real, E. senda que vá de Nepas al corral de Juan Moron y O. con término de Viana y camino Real. Su cabida es la de 13 fgs. 4 cels. y 3 cts. de marco Nacional, equivalentes á 8 hectareas, 62 áreas y 62 centiareas. Se ha fijado en Nepas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Gabriel Atienza capitalizada por la renta anual de 6 escudos graduada por los peritos en 135, y tasada por el agrimensor D. Ramon Garcia, segun certificacion espedida en 28 de Octubre último en 122 escudos, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo [las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Diciembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.